

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

I. COMPETENCIA

El Profesional Especializado de Liquidaciones Oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, Código 222 Grado 07 en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 11 de 2.000, el Decreto 58 de 2.017, profiere **LIQUIDACION DE AFORO Y SE IMPONE UNA SANCION POR EL NO PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, correspondiente a los período(s) : enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de los años 2021 y 2022 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 a al sujeto pasivo ALCALDIA DE CARTAGENA, identificado con C.C./Nit No. 890.480.184

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS DEL IMPUESTO EN EL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, VIGENCIA FISCAL 2.018 Y POSTERIORES”, inició investigación a la ALCALDIA DE CARTAGENA identificada con C.C./Nit No 890.480.184, para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con estampilla pro-hospital universitario del caribe Impuesto de los períodos : enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre , diciembre de los años 2021 y 2022 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

Que la ALCALDIA DE CARTAGENA es sujeto pasivo y responsable solidario de la estampilla pro-hospital universitario del caribe conforme a lo establecido en el Decreto 128 de 2012 por medio de la cual se reglamenta el recaudo, se establece el mecanismo de retención y pago de la estampilla Pro-hospital Universitario del Caribe y la Ordenanza No. 73 del 30 de Julio de 2014.

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 357 de la Ordenanza Departamental No.11 de 2006 de acuerdo al emplazamiento EMPHOS-2023070 de diciembre 13 de 2023, acto por medio del cual se evidenciaron omisiones por parte de LA ALCALDIA DE CARTAGENA, en los pagos de la estampilla Pro hospital Universitario del Caribe, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de los años 2021 y 2022 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2023.

Periodo 2021	Fecha límite para girar los recaudos
ENERO	15/02/2021
FEBRERO	15/03/2021
MARZO	15/04/2021
ABRIL	18/05/2021
MAYO	15/06/2021
JUNIO	15/07/2021

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

JULIO	17/08/2021
AGOSTO	15/09/2021
SEPTIEMBRE	15/10/2021
OCTUBRE	16/11/2021
NOVIEMBRE	15/12/2021
DICIEMBRE	17/01/2021

Periodo 2022	Fecha límite para girar los recaudos
ENERO	15/02/2022
FEBRERO	15/03/2022
MARZO	18/04/2022
ABRIL	16/05/2022
MAYO	15/06/2022
JUNIO	15/07/2022
JULIO	16/08/2022
AGOSTO	15/09/2022
SEPTIEMBRE	17/10/2022
OCTUBRE	15/11/2022
NOVIEMBRE	15/12/2022
DICIEMBRE	16/01/2023

Periodo 2023	Fecha límite para girar los recaudos
ENERO	15/02/2023
FEBRERO	15/03/2023
MARZO	17/04/2023
ABRIL	15/05/2023
MAYO	15/06/2023
JUNIO	17/07/2023

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

JULIO	15/08/2023
AGOSTO	22/09/2023
SEPTIEMBRE	15/10/2023
OCTUBRE	17/11/2023
NOVIEMBRE	15/12/2023
DICIEMBRE	15/01/2024

Que el artículo 95 de la Ordenanza 11 de 2006, preceptúa la **Sanción por la no declaración y/o el no pago de Estampillas, de la siguiente manera:** “Quien estando obligado a la declaración y/o al pago de cualquiera de las Estampillas que administra el Departamento, no cumpliera con tal deber en la oportunidad señalada por las disposiciones, que regulan tales materias, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor dejado de pagar, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad y los intereses moratorios a que hubiese lugar. Tal sanción se impondrá dentro de la liquidación de aforo previo el procedimiento de tal liquidación”.

Que, ante la omisión antes señalada, el grupo de fiscalización profirió el día 13 de diciembre de 2023 el emplazamiento por omisión en el pago impuesto de la estampilla “PRO-hospital universitario” No. EMPHOS-2023070, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará el pago de las estampillas mencionadas, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que vencido el termino antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al acto previo proferido por el grupo de Fiscalización, debidamente notificado, con base en estas el Área de Fiscalización realizó las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidación determinó el impuesto a cargo y la sanción por el no pago de la estampilla en los términos previstos en los Artículos 387 de la Ordenanza 11 de 2000 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

2021	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA	SANCION 10%	TOTAL
enero	51.737.478.949,59	517.374.789,50	51.737.478,95	569.112.268,45
febrero	105.107.470.065,60	1.051.074.700,66	105.107.470,07	1.156.182.170,72
marzo	33.223.189.252,57	332.231.892,53	33.223.189,25	365.455.081,78
abril	9.384.930.813,55	93.849.308,14	9.384.930,81	103.234.238,95
mayo	8.733.971.408,00	87.339.714,08	8.733.971,41	96.073.685,49
junio	12.200.095.685,36	122.000.956,85	12.200.095,69	134.201.052,54
julio	13.910.203.139,40	139.102.031,39	13.910.203,14	153.012.234,53
agosto	12.792.398.537,47	127.923.985,37	12.792.398,54	140.716.383,91

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

**“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL
UNIVERSITARIO DEL CARIBE”**

septiembre	13.274.056.339,15	132.740.563,39	13.274.056,34	146.014.619,73
octubre	14.400.695.707,27	144.006.957,07	14.400.695,71	158.407.652,78
noviembre	23.966.408.185,90	239.664.081,86	23.966.408,19	263.630.490,04
diciembre	19.090.835.069,37	190.908.350,69	19.090.835,07	209.999.185,76
TOTAL 2021	317.821.733.153,23	3.178.217.331,53	317.821.733,15	3.496.039.064,69
2022	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA	SANCION 10%	TOTAL
enero	121.750.625.149,89	1.217.506.251,50	121.750.625,15	1.339.256.876,65
febrero	47.928.727.508,48	479.287.275,08	47.928.727,51	527.216.002,59
marzo	5.404.351.935,25	54.043.519,35	5.404.351,94	59.447.871,29
abril	4.261.053.808,19	42.610.538,08	4.261.053,81	46.871.591,89
mayo	4.260.346.250,97	42.603.462,51	4.260.346,25	46.863.808,76
junio	4.104.487.618,16	41.044.876,18	4.104.487,62	45.149.363,80
julio	10.160.712.852,38	101.607.128,52	10.160.712,85	111.767.841,38
agosto	16.282.361.669,28	162.823.616,69	16.282.361,67	179.105.978,36
septiembre	18.633.899.746,72	186.338.997,47	18.633.899,75	204.972.897,21
octubre	14.052.298.412,37	140.522.984,12	14.052.298,41	154.575.282,54
noviembre	8.254.968.822,12	82.549.688,22	8.254.968,82	90.804.657,04
diciembre	21.129.693.467,98	211.296.934,68	21.129.693,47	232.426.628,15
TOTAL 2022	276.223.527.241,79	2.762.235.272,42	276.223.527,24	3.038.458.799,66
2023	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA	SANCION 10%	TOTAL
enero	37.157.496.572,52	371.574.965,73	37.157.496,57	408.732.462,30
febrero	116.925.229.407,13	1.169.252.294,07	116.925.229,41	1.286.177.523,48
marzo	161.078.099.255,76	1.610.780.992,56	161.078.099,26	1.771.859.091,81

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

abril	25.455.279.588,85	254.552.795,89	25.455.279,59	280.008.075,48
mayo	17.113.102.647,43	171.131.026,47	17.113.102,65	188.244.129,12
junio	44.728.053.821,83	447.280.538,22	44.728.053,82	492.008.592,04
julio	11.655.903.817,74	116.559.038,18	11.655.903,82	128.214.942,00
agosto	15.732.862.375,44	157.328.623,75	15.732.862,38	173.061.486,13
septiembre	15.961.046.225,73	159.610.462,26	15.961.046,23	175.571.508,48
octubre	11.598.584.424,91	115.985.844,25	11.598.584,42	127.584.428,67
noviembre	-	-	-	-
diciembre	-	-	-	-
TOTAL 2023	457.405.658.137,34	4.574.056.581,37	457.405.658,14	5.031.462.239,51
TOTAL GENERAL	1.051.450.918.532,36	10.514.509.185,32	1.051.450.918,53	11.565.960.103,86

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar oficialmente el Impuesto estampilla Pro hospital Universitario del Caribe de los períodos: meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021 y 2022 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, al sujeto pasivo ALCALDIA DE CARTAGENA, identificado con C.C./Nit No 890.480.184, por valor de \$10.514.509.185,32 (DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE), discriminado así:

2021	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA
enero	51.737.478.949,59	517.374.789,50
febrero	105.107.470.065,60	1.051.074.700,66
marzo	33.223.189.252,57	332.231.892,53
abril	9.384.930.813,55	93.849.308,14
mayo	8.733.971.408,00	87.339.714,08
junio	12.200.095.685,36	122.000.956,85
julio	13.910.203.139,40	139.102.031,39
agosto	12.792.398.537,47	127.923.985,37

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

septiembre	13.274.056.339,15	132.740.563,39
octubre	14.400.695.707,27	144.006.957,07
noviembre	23.966.408.185,90	239.664.081,86
diciembre	19.090.835.069,37	190.908.350,69
TOTAL 2021	317.821.733.153,23	3.178.217.331,53
2022	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA
enero	121.750.625.149,89	1.217.506.251,50
febrero	47.928.727.508,48	479.287.275,08
marzo	5.404.351.935,25	54.043.519,35
abril	4.261.053.808,19	42.610.538,08
mayo	4.260.346.250,97	42.603.462,51
junio	4.104.487.618,16	41.044.876,18
julio	10.160.712.852,38	101.607.128,52
agosto	16.282.361.669,28	162.823.616,69
septiembre	18.633.899.746,72	186.338.997,47
octubre	14.052.298.412,37	140.522.984,12
noviembre	8.254.968.822,12	82.549.688,22
diciembre	21.129.693.467,98	211.296.934,68
TOTAL 2022	276.223.527.241,79	2.762.235.272,42
2023	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA
enero	37.157.496.572,52	371.574.965,73
febrero	116.925.229.407,13	1.169.252.294,07
marzo	161.078.099.255,76	1.610.780.992,56
abril	25.455.279.588,85	254.552.795,89
mayo	17.113.102.647,43	171.131.026,47
junio	44.728.053.821,83	447.280.538,22
julio	11.655.903.817,74	116.559.038,18
agosto	15.732.862.375,44	157.328.623,75
septiembre	15.961.046.225,73	159.610.462,26
octubre	11.598.584.424,91	115.985.844,25
noviembre	-	-

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

diciembre	-	-
TOTAL 2023	457.405.658.137,34	4.574.056.581,37
TOTAL GENERAL	1.051.450.918.532,36	10.514.509.185,32

Esta Determinación Oficial del Impuesto Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe, se establece sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado y deben ser cancelados al momento del pago de las estampillas en mora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción del 10% a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGENA NIT No 890.480.184 por el no pago de la estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe correspondiente a los periodos enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021 y 2022 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2023 así:

2021	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA	SANCION 10%	TOTAL
enero	51.737.478.949,59	517.374.789,50	51.737.478,95	569.112.268,45
febrero	105.107.470.065,60	1.051.074.700,66	105.107.470,07	1.156.182.170,72
marzo	33.223.189.252,57	332.231.892,53	33.223.189,25	365.455.081,78
abril	9.384.930.813,55	93.849.308,14	9.384.930,81	103.234.238,95
mayo	8.733.971.408,00	87.339.714,08	8.733.971,41	96.073.685,49
junio	12.200.095.685,36	122.000.956,85	12.200.095,69	134.201.052,54
julio	13.910.203.139,40	139.102.031,39	13.910.203,14	153.012.234,53
agosto	12.792.398.537,47	127.923.985,37	12.792.398,54	140.716.383,91
septiembre	13.274.056.339,15	132.740.563,39	13.274.056,34	146.014.619,73
octubre	14.400.695.707,27	144.006.957,07	14.400.695,71	158.407.652,78
noviembre	23.966.408.185,90	239.664.081,86	23.966.408,19	263.630.490,04
diciembre	19.090.835.069,37	190.908.350,69	19.090.835,07	209.999.185,76
TOTAL 2021	317.821.733.153,23	3.178.217.331,53	317.821.733,15	3.496.039.064,69

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

**“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL
UNIVERSITARIO DEL CARIBE”**

2022	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA	SANCION 10%	TOTAL
enero	121.750.625.149,89	1.217.506.251,50	121.750.625,15	1.339.256.876,65
febrero	47.928.727.508,48	479.287.275,08	47.928.727,51	527.216.002,59
marzo	5.404.351.935,25	54.043.519,35	5.404.351,94	59.447.871,29
abril	4.261.053.808,19	42.610.538,08	4.261.053,81	46.871.591,89
mayo	4.260.346.250,97	42.603.462,51	4.260.346,25	46.863.808,76
junio	4.104.487.618,16	41.044.876,18	4.104.487,62	45.149.363,80
julio	10.160.712.852,38	101.607.128,52	10.160.712,85	111.767.841,38
agosto	16.282.361.669,28	162.823.616,69	16.282.361,67	179.105.978,36
septiembre	18.633.899.746,72	186.338.997,47	18.633.899,75	204.972.897,21
octubre	14.052.298.412,37	140.522.984,12	14.052.298,41	154.575.282,54
noviembre	8.254.968.822,12	82.549.688,22	8.254.968,82	90.804.657,04
diciembre	21.129.693.467,98	211.296.934,68	21.129.693,47	232.426.628,15
TOTAL 2022	276.223.527.241,79	2.762.235.272,42	276.223.527,24	3.038.458.799,66
2023	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA	SANCION 10%	TOTAL
enero	37.157.496.572,52	371.574.965,73	37.157.496,57	408.732.462,30
febrero	116.925.229.407,13	1.169.252.294,07	116.925.229,41	1.286.177.523,48
marzo	161.078.099.255,76	1.610.780.992,56	161.078.099,26	1.771.859.091,81
abril	25.455.279.588,85	254.552.795,89	25.455.279,59	280.008.075,48
mayo	17.113.102.647,43	171.131.026,47	17.113.102,65	188.244.129,12
junio	44.728.053.821,83	447.280.538,22	44.728.053,82	492.008.592,04
julio	11.655.903.817,74	116.559.038,18	11.655.903,82	128.214.942,00
agosto	15.732.862.375,44	157.328.623,75	15.732.862,38	173.061.486,13

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

septiembre	15.961.046.225,73	159.610.462,26	15.961.046,23	175.571.508,48
octubre	11.598.584.424,91	115.985.844,25	11.598.584,42	127.584.428,67
noviembre	-	-	-	-
diciembre	-	-	-	-
TOTAL 2023	457.405.658.137,34	4.574.056.581,37	457.405.658,14	5.031.462.239,51
TOTAL GENERAL	1.051.450.918.532,36	10.514.509.185,32	1.051.450.918,53	11.565.960.103,86

El total a cancelar por la sanción es la suma de \$1.051.450.918,53, oo mcte (MIL CINCUENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. MCTE.)

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de la determinación oficial del Impuesto estampilla pro Pro hospital Universitario del Caribe e imposición de la sanción, procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 390 de la Ordenanza No. 11 del 2000, ante el Grupo de Discusión de actos de la Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar, correo electrónico; contactenos@bolivar.gov.co y que de acuerdo al artículo 391 de la Ordenanza 11 del 2000 debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
 - iii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal.
Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el auto admisorio.
 - iv. Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos.
- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Determinación Oficial y sanción del Impuesto estampilla Pro hospital universitario del acrobe, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Determinación Oficial del Impuesto estampilla Pro hospital universitario del Caribe, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 406 de la Ordenanza 11 del 2000.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional



RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Profesional Especializado Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda de Bolívar

Proyecto: Harrison Sara Rojas-Asesor Externo.



RESOLUCIÓN No. 109
Fecha: marzo 18 de 2024

***“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE LIQUIDACION DE AFORO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL
UNIVERSITARIO DEL CARIBE”***